U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS serviciuS al Alcance de todoS.

Alcaldía de IBAGUÉ

ACTA DE SUSPENSION No. 01 DEL CONTRATO No. 1327 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE Y CONSORCIO ARENAS 1 NIT No. 902.005.916-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NORTON FERNANDO ARENAS PRADA C.C. NO. 93.396.792 DE IBAGUÉ

Ítem	Descripción
Contrato No.	1327
Lugar y fecha de suscripción	Ibagué, 08 de noviembre de 2025
Contratante	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E.
NIT Contratante	809.003.590-2
Contratista	CONSORCIO ARENAS 1
NIT Contratista	902.005.916-6
Representante legal	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
Cédula representante legal	C.C. 93.396.792 de Ibagué
Objeto contractual	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO TRES (03), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025.
Valor del contrato	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($852.476.512). M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025
Pólizas	No. 560 47 994000194806 / No. 560 74 994000036379
Aseguradora	Aseguradora Solidaria
Fecha de expedición pólizas	12 de noviembre de 2025

Ítem	Descripción
Fecha Acta de Inicio	12 de noviembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad, cedula de Ciudadanía No. 32.527.579 de Medellín - Antioquía, actuando en calidad de Agente Especial Interventora, de conformidad con la Resolución No. 2025420000011871-6 del 09 de DICIEMBRE DE 2025 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con el NIT 809.003.590-2 Expedida por EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD" con acta de posesión No. DPSS -1- 13-2025, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **CONSORCIO ARENAS 1, NIT No. 902.005.916-6,** representada legalmente por NORTON FERNANDO ARENAS PRADA identificado con cedula de ciudadanía No. **93.396.792 de Ibagué** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 01 al contrato de Obra No. 1327 del 8 de noviembre 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 08 de noviembre del 2025 se suscribió el contrato de Obra No. 1327 con **CONSORCIO ARENAS 1, NIT No. 902.005.916-6,** representada legalmente por NORTON FERNANDO ARENAS PRADA identificado con cedula de ciudadanía No. **93.396.792 de Ibagué**, cuyo objeto es**: "*REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO TRES (3), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025*"**, con un plazo de ejecución a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOSSETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($852.476.512). M/CTE 2.** Que con acta de inicio de fecha 12 de noviembre del 2025 se inicia la ejecución de las actividades contratadas por las partes. **3.** Que la Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución No. 228 de 2014 en el Capítulo VII, Artículo Vigésimo Séptimo que reza lo siguiente: "*Durante la ejecución del contrato, éste podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de interés y conveniencia mutua e interés público; en el acto que ordene la suspensión se establecerán los motivos que llevaron a ésta y el tiempo en que se restablecerá el contrato, así mismo y si es el caso se le exigirá al contratista la prórroga de la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato, el cual no será computable para efectos del plazo. Parágrafo. Procedimiento para la suspensión. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente un completo informe sobre la necesidad o no*

de suspender. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista." **4.** Que, el contratista interventor y el supervisor del contrato de obra, presentó oficio fechado 26 de diciembre del 2025 en el cual solicita la suspensión No. 01 al contrato 1327 del 08 de noviembre del año en curso por un por un término de diecinueve (19) días calendario, a partir del 26 de diciembre 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, la solicitud se fundamenta así: "*La presente solicitud se fundamenta en que, de acuerdo con la reunión sostenida el día 20 de diciembre de 2025, en la cual se abordaron de manera integral los aspectos técnicos, administrativos y financieros de cada una de las obras en ejecución, se evidenció la necesidad de adelantar una revisión detallada y consolidada de las condiciones actuales de los contratos, así como de las necesidades y mecanismos tendientes a garantizar la adecuada ejecución y terminación de las obras. Así mismo, se tiene en cuenta que mediante intervención efectuada el 9 de diciembre de 2025, la Superintendencia, a través del Agente Interventor, asumió el control de la Unidad de Salud de Ibagué, situación que hace necesario que dicha autoridad estudie y evalúe las condiciones contractuales, técnicas y operativas propias de los contratos en curso. A lo anterior se suma la terminación de la anualidad y vigencia fiscal del año 2025, circunstancia que aconseja adoptar medidas administrativas prudentes y responsables, orientadas a asegurar la correcta planeación, continuidad y viabilidad de las obras en la siguiente vigencia. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta Interventoría considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta Interventoría considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado. Para tales efectos, la Interventoría presenta el informe consolidado del estado de ejecución de los contratos de obra a la fecha, el cual se hace parte integral del presente documento y solicita respetuosamente a la Supervisión adelantar las actuaciones correspondientes para formalizar la suspensión de los contratos de obra y de interventoría*".". **5.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la necesidad del servicio, la suscrita Agente Especial Interventora acuerda suspender por primera vez el contrato No. 1327 del 08 de noviembre de 2025, en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato principal y esta cumpla con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 228 de 2014, artículo 27, previo las siguientes clausulas: **PRIMERA: PLAZO DE SUSPENSION No. 1**: El plazo establecido para la suspensión No. 01 del contrato 1327 de 08 de noviembre de 2025, es de **DIECINUEVE DIAS CALENDARIO,** contados a partir del 26 de diciembre 2025 y hasta el 13 de enero de 2026. **SEGUNDA: GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en virtud del contrato No. 1327 de 2025 **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE**

EJECUCION DEL CONTRATO. Esta suspensión No. 1 al contrato No. 1327 de 08 de noviembre de 2025, se entiende perfeccionada con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, ante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II. **CUARTA: CONTENIDO**: Las demás clausulas no sufren modificación alguna.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, 26 DIC 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

LA AGENTE INTERVENTORA

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA

LA SUPERVISORA,

JAIME ARIAS CAMPOS
Supervisora

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO ARENAS 1
NIT. 902.005.916-6
R.L NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C No. 93.396.792 de Ibagué

INTERVENTOR

CONSORCIO JG55
NIT.: 902.005.103-5
R.L. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
C.C.: No.5.829.473 DE IBAGUE

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	**ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN** Asesora Jurídica Externa		Diciembre/2025
Revisado por:	**ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN** Asesora Jurídica Externa		Diciembre/2025